



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN ALICANTINA DE FAMILIAS NUMEROSAS (ASAFAN).

En Crevillent a 12 de noviembre de 2018,

REUNIDOS

D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent y,

D. Javier Martínez Marfil, presidente de la Asociación Alicantina de Familias Numerosas.

EXPONEN

PRIMERO: El objetivo general de ASAFAN en este programa es defender, proteger y promocionar los derechos e intereses de las familias numerosas, promoviendo las condiciones de apoyo y acompañamiento de las Familias Numerosas, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

SEGUNDO: Que presentada memoria de actuaciones en relación a la anualidad, se ha valorado como positiva la continuidad en la coordinación y colaboración mutua, entre el Ayuntamiento y la Asociación, puesto que nuestra finalidad conjunta debe tener como pilares fundamentales la defensa de derechos e intereses de las familias numerosas de la localidad.

En base a las anteriores consideraciones ambas partes establecen un nuevo convenio para la anualidad 2018, con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Que ASAFAN se compromete a atender a las familias numerosas de la localidad desarrollando un programa de actuación con los siguientes objetivos:

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Fortalecer la resiliencia familiar evitando situaciones de deterioro familiar.
2. Promover fortalezas y nuevas posibilidades de promoción familiar utilizando todos los recursos sociales.
3. Ofrecer información y asesoramiento sobre recursos sociales, de formación y de empleo.
4. Facilitar la participación de las familias a través de nuestra plataforma asociativa.



5. Fomentar habilidades sociales y la socialización de todos los miembros del núcleo familiar.
6. Iniciar un proceso de trabajo en red que permita contar con apoyos.
7. Favorecer la perspectiva de familia en todas las acciones con otros recursos sociales.
8. Ofrecer formación al voluntariado para la intervención con Familias Numerosas.
9. Coordinar actuaciones con el Ayuntamiento y otras asociaciones.
10. Presentar y aumentar el llamado Plan+Familia.

ACTIVIDADES

1. Orientación personalizada por vía telefónica y por correo electrónico y en la oficina.
2. Entrevistas individual de apoyo psicológico.
3. Entrevistas de atención social (información, orientación, derivación a otros recursos, tramitación de ayudas sociales, etc.)
4. Charlas de orientación escolar.
5. Cursos de técnicas de estudio.
6. Cursos de redes sociales.
7. Actividades grupales de ocio y tiempo libre (jornadas de convivencia, excursiones, etc.).
8. Elaboración permanente de nuestras bases de datos de ayudas.
9. Edición de newsletter y correos informativos.
10. Intervención en diferentes medios de comunicación para darnos a conocer.
11. Mantenimiento página web y redes sociales.
12. Relación fluida con la administración local y provincial.
13. Contacto con empresas privadas y creación de buenos acuerdos para el colectivo a través del Plan+Familia
14. Convenio con diferentes entidades culturales y de Ocio, para que familias numerosas con escasos recursos puedan asistir.
15. Seguimiento del Banco de material infantil y Banco de alimentos.
16. Demandas judiciales en pro de los derechos de las familias numerosas (servicio puntual).
17. Reuniones de equipo.
18. Intercambio de experiencias con otras asociaciones del territorio español.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Crevillent se compromete abonar a ASAFAN la cantidad de 1.000 €, existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 05-2310-48503, debiendo justificar el 100% del importe a conceder. En ningún caso dicho importe deberá ser superior a 1.000 €.

TERCERO: La Asociación Alicantina de Familias Numerosas ASAFAN cumplirá todos los requisitos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General Tributaria.

CUARTO: con anterioridad al 30 de Noviembre de 2018 La Asociación Alicantina de Familias Numerosas ASAFAN deberá cumplir las siguientes obligaciones establecidas





en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones:

a) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del Convenio mediante memoria justificativa firmada y sellada por la Asociación. A esta memoria se acompañará las facturas originales del coste a ingresar por la subvención, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1619/2012 y la Base 35 de Ejecución del Presupuesto 2018

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Ayuntamiento así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Acreditar mediante certificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, o en su caso convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito por la Administración competente y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

QUINTO: El otorgamiento de dicho convenio por parte del Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada. De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

SEXTO: El pago de la subvención se efectuará una vez se haya presentado la justificación del gasto, y cumplidas las obligaciones enumeradas en el apartado tercero de este convenio.



Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

SÉPTIMO: Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible. La vigencia será durante el ejercicio presupuestario de 2018, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse ésta como precedente. Está sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones que queda obligada la entidad subvencionada.

OCTAVO: Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio de carácter paritario con competencias generales de Evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación de sus cláusulas. Esta Comisión podrá formular protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas, no contempladas en el presente Convenio o de rescisión de alguna de sus cláusulas, tendrá la función de asesoramiento y estudio respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a las mismas, por cualquiera de las partes y estará formada por la Concejala de Bienestar Social, la directora de la Entidad, y la Técnico responsable del mismo.

NOVENO: Se dará publicidad mediante publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del siguiente convenio de acuerdo con lo establecido en el art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Alcalde – Presidente Ayto. de Crevillent

Presidente de la Asociación
de Familias Numerosas

Alicantina

Fdo. César A. Asencio Adsuar

Fdo. Javier Martínez Marfil



DILIGENCIA: El citado convenio fue aprobado en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09 de noviembre de 2018.”

El Secretario General del Ayuntamiento de Crevillent

Fdo. Manuel Rodes Rives